

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador, civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 9)

TESORERIA DE HACIENDA

Recaudación de Laviana, = Contribución rústica

Débitos anteriores al primer trimestre de 1911.

D. Esteban Rodríguez Canga, Recaudador de la Hacienda en Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Abril de 1902 se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

- D.ª Carmen García Argüelles, de Oviedo, 421,92 pesetas.
- Herederos de José Zapico, de Santa Ana, 178,72 idem
- D. José Argüelles, de Turiellos, 48,91 idem.
- Herederos de Nicolás García Argüelles, de Proaza, 418,90 idem.

Protasio García Bernardo, de Oviedo, 213,27 idem.

D. Juan Zapico, de Lada, 126,60 idem.

D. José Orviz Morán, de Tiraña, 9,42 idem.

D. José Aller Antuña, de Turiellos, 14,54 idem.

D. Rosendo Quiñones, de Sama, 47,78 idem.

D. Manuel Aller, de Camponada, 8,64 idem.

D. Gregorio Cañón, de Foyeo, 10,79 idem.

Herederos de Isidro Felgueroso, de Santa Ana, 24,70 idem.

D. Manuel García Loreda, de Carrío, 2,84 idem.

D. Casimiro García Cienfuegos, de Tiraña, 3,21 idem.

D. José Lamuño Castaño, de Barredos, 25,33 idem.

D. Jacinto Montes, de El Pumar, 11,41 idem.

D. Francisco Sánchez García, de El Pumar, 27,85 idem.

D. Alvaro Suarez Lamuño, de Las Cubas, 5,12 idem.

D. Bernardino Alvarez Arenas, de Ciaño, 12,95 idem

D.ª Clara Sanchez Antuña, de Sama, 5,44 idem.

D. Salvador Alvarez Argüelles, de Bimenes, 19,53 idem.

D.ª Isabel Cueto Bayón, de Piloña, 24,61 idem

D. Paulino Campal Rodriguez, de Bimenes, 33,81 idem.

D. Francisco García Rozado, de Aller, 16,14 idem.

Herederos de Selina Gonzalez, de Soto de Blimea, 15,49 idem.

D.ª Emilia Hevia Suarez, de Pielgos, 8,88 idem.

D. Juan Sanchez Camporro, de Barros, 31,82 idem.

D.ª María Torre Quirós, de Pumar, 5,39 idem.

D.ª Teresina Velasco, de Siero, 23,95 idem.

D. Juan Carbajal, de Avilés, 5,38 idem.

Herederos de Francisco Sanchez, de La Vallina, 2,84 idem.

D. Manuel Argüelles Riesgo, de Siero, 0,94 idem.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Pola de Laviana, 31 de Enero de 1911. — El Recaudador ejecutivo, Esteban Rodríguez Canga.

R. al núm. 372

Ayudantía de Marina de Villaviciosa

EDICTO

D. Senén Caveda Salcedo, Teniente de Navío, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Villaviciosa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido el inscripto disponible de este trozo, folio 3 del año 1911, Benjamin Muslera Corujo, hijo de Ramón y Encarnación, natural y vecino de Oles, en llamamiento para su ingreso en el servicio de la Armada de 20 de Diciembre último, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación, por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en esta Ayudantía Militar de Marina de Villaviciosa para responder en el expediente de prófugo que se le sigue, pasado dicho plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Villaviciosa, 2 de Febrero de 1911. — Senén Caveda.

R. al ndm. 475

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Extracto de acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1911.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior. Quedó aprobado el extracto de acuerdos.

Fueron autorizados: los Sres. Quirós Hermanos, para edificar una casa en la calle de la Libertad; á D.ª Petra Cruz, en la calle del Instituto, para edificar una casa; á D. Sacramento Lafuente, para rasgar un hueco en la calle de Uria; á D. Leandro S. Infiesta, para hacer una acometida en la calle de S. Regueral; á D. Manuel Lopez, para construir una cuadra en Veriña, y á D. Severino Meana, para cerrar un solar en el prado Fumeru.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Se acordó sacar á concurso el arrendamiento de edificio para cuartel de la Guardia civil del Llano.

Pasó á la Comisión de Instrucción pública una instancia de D. Juan Diaz Laviada, reclamando rentas del local Escuela de Somió.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Festejos sobre pago de audiciones extraordinarias dadas por la banda particular de música.

Quedaron pendientes las bases para la contratación de la banda de música.

Fué aprobada una proposición relativa al reglamento de carros.

Igualmente se aprobó otra proposición referente á poner en ejecución el Reglamento de Mercados, matanza de cerdos, y subasta del Matadero de Roces.

Se nombró una Comisión con el fin de que se ocupe en la rectificación del padrón de vecinos.

Quedó enterada la Corporación de la resolución dictada en el recurso interpuesto por la Hermandad en la Capilla de Begoña.

Quedó pendiente un informe relativo á obras ejecutadas en varias Escuelas públicas.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron las bases para el convenio de la banda de música.

Quedó autorizado D. Sacramento de Lafuente para cambiar miradores en la calle Trinidad.

Pasó á la Comisión de Hacienda una proposición para alquilar local para Parque de Bomberos.

Quedó enterada la resolución dictada por el Gobernador en un recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro de la Cerra.

Se dejó pendiente una instancia de D. Félix Moro reclamando renta de la casa escuela del Llano.

Fué nombrado Celador de reposo en los mercados D. Simón Martínez.

Se adjudicó á D. Dionisio Duque el concurso de medicamentos y apósitos para la casa de Socorro.

Se dió cuenta de un informe emitido con motivo de las reparaciones hechas en algunas casas Escuelas.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó a la Comisión de Policía urbana un informe relativo á varias reparaciones hechas en Escuelas del concejo.

Se aprobó un informe de la Comisión de Instrucción pública sobre el pago de rentas de la Escuela del Llano.

R. al núm. 443.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y á consecuencia de juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Antonio Ortiz en nombre de D. Rafael Sanchez Peláez, vecino del pueblo y parroquia de Beloncio en este término municipal, contra D. Jacinto Peláez Peruyero, que lo fué del lugar de Las Melendreras, en dicha parroquia, sobre reclamación de ochocientas veinticinco pesetas de principal é intereses, se notifica al demandado lo siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Mora.—Infiesto treinta y uno de Enero de mil novecientos once.—Por presentada la anterior demanda con su correspondiente copia en simple, teniéndose, por virtud de aquélla, ratificado en tiempo y forma el embargo preventivo á que se refiere.

Se admite, cuanto ha lugar en derecho, y sustánciese por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía.

Al efecto, se confiere traslado, con emplazamiento de la misma al demandado D. Jacinto Peláez Peruyero, vecino que fué de Las Melendreras en la parroquia de Beloncio, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, debiendo practicarse el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula á que se contrae el art. 274 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con la copia de la demanda; al primer otrosí:

En atención á lo que en el mismo se expone, emplácese al demandado por edictos, que se insertarán tan solo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la poca entidad de la cuantía litigiosa, en la forma prescrita en el artículo doscientos sesenta y nueve de la expresada ley, fijando también un ejemplar en la tablilla de anuncios de este Juzgado, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio. Al segundo otrosí:

Por hecha la manifestación y á su tiempo se acordará, lo mandó y firma su señoría de que doy fé.—Mora.—Ante mí José Antonio Muñiz.

Además se emplaza al D. Jacinto Peláez Peruyero para que en el término de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expresado juicio, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto treinta y uno de Enero de mil novecientos once.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 407

Juzgado de Villaviciosa

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Por la presente y en la forma que más haya lugar en derecho, requiero á doña Carmen y D. Lucas Rivero Vega, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de seis días, á contar

desde esta publicación, presenten en esta Secretaría de mi cargo los títulos de propiedad de la casa número ciento seis de población, sita en la parroquia de Amandi, en este concejo, que les fué embargada en virtud de sentencia firme, dictada en los autos de juicio verbal civil propuesto por D. Guillermo Solares Orraca, en nombre y con poder de D. Luciano Obaya Pedregal, vecino de Madrid, contra los expresados señores, y otra en reclamación de cantidad procedente de préstamo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa á treinta de Enero de mil novecientos once.—Juan Pezdrayes.—Ricardo Colubi.

R. al núm. 374.

Juzgado de Siero

D. Marino Medina y Fernandez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Argüelles Valdés, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de Gargantada, en el concejo de Langreo, de la cantidad de diez mil pesetas de principal, con más los intereses vencidos y que venzan hasta su efectivo pago, á razón del tres por ciento anual desde el siete de Enero de mil novecientos siete con las costas y gastos, se sacan á pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al ejecutado D. Alonso Fernandez Argüelles, casado, mayor de edad, industrial y vecino que fué de Gijón, hoy ausente en ignorado paradero, que tasados pericialmente son los siguientes:

1.ª Mitad de una finca á mata y árboles, cerrada sobre sí, llamada Canto de Braña, sita en términos de este nombre, de la parroquia de Santiago de Arenas, en este concejo: su cabida una hectárea veinticinco áreas; linda al Saliente con la Riega de Braña, Mediodía D. Casimiro Faes y D. Juan Noval, Poniente el D. Casimiro y herederos de D. Domingo Sanchez y por el Norte D. Francisco García. Tasada en trescientas pesetas.

2.ª Una casa de habitación de planta baja, piso principal y segundo, con todo su pertenecido, sin número de población, sita en el barrio de Arenas, de dicha parroquia: que ocupa una superficie de ciento cuatro metros treinta y cinco decímetros, ó mil trescientos cuarenta y cuatro piés; linda por el frente con camino, por la espalda huerta de D. Ignacio Alvarez, por la derecha entrando con otra de D. Alonso Fernandez y por la izquierda con casa de D. Bernardo García. Tasada en seiscientos pesetas.

3.ª Otra casa de piso alto y bajo que está construída en la finca llamada El Canto de Braña, sin número: que ocupa una superficie de cincuenta y tres metros diez decímetros, ó seiscientos ochenta y cuatro piés, sita en términos de su nombre de dicha parroquia de Santiago de Arenas; linda por su frente con camino y por los demás vientos ó costados y espalda con dicha finca rústica llamada El Canto de Braña, ya descripta. Tasada dicha casa con su suelo en mil pesetas.

En providencia de esta fecha y á instancia del Procurador D. Eduardo

Sanchez Vizcaino, en representación del ejecutante, señalé para el remate de dichas fincas el día diez de Marzo próximo y hora de las once en la sala de este Juzgado con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

2.º Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas embargadas se hallan de manifiesto en la escribanía del Actuario, donde pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Pola de Siero á ocho de Febrero de mil novecientos once.—Marino Medina.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 468.

Juzgado de Oviedo

Cédula de notificación y requerimiento

En diligencias instruidas en este Juzgado, á instancia del Procurador D. José Bernardo, se dictó la siguiente: Providencia del Juez Sr. Fernandez:—Oviedo y Enero veintisiete de mil novecientos once.—Por presentado el precedente escrito con el testimonio de declaración de herederos y cuentas detalladas que refiere; y de conformidad al art. 8.º de la Ley ritual, requiérase á D.ª Felipa Fernandez y Gonzalez y á sus hijos D. Bruno y D. Manuel Alvarez Fernandez, para que dentro del término de diez días satisfagan al Procurador Bernardo el importe de dichas cuentas, con las costas, bajo apercibimiento de apremio, expidiéndose para que la diligencia tenga lugar la oportuna cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el ignorado paradero de los D. Bruno y D. Manuel Alvarez.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Bernardo Fernandez.—Ante mí, Carlos Morán.

Y para que la notificación surta efectos legales, publicando la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el ignorado paradero de los don Bruno y D. Manuel Alvarez, á quienes se requiere para que dentro del término de diez días satisfagan al Procurador Bernardo la suma reclamada de setecientos cuarenta y ocho pesetas setenta y nueve céntimos, con las costas, apercibiéndoles que de no verificarlo les causará el perjuicio á que haya lugar, expido la presente en Oviedo á tres de Febrero de mil novecientos once.—El Actuario, P. H., Carlos Morán.

R. al núm. 450.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar des-

de la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARGIA OLAY, Manuel; domiciliado últimamente en Avilés comparecerá el veintidos del actual, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir al juicio oral en causa por falsedad, instruida por el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón.

470

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar.

PEÑA, Constantino, hijo de Dolores y padre desconocido, natural de La Pereda, concejo de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 17 años de edad; y Toyos Campelo, Pedro, hijo de Luciano y Julia, natural de Oviedo, soltero, cantero, de 16 años de edad y domiciliado últimamente en Madrid; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla (Palencia), para notificarles el auto, decretando la prisión provisional de los mismos y constituirles en ella.

463.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir un dividendo activo, libre de impuestos, de 25 pesetas por cada una de las acciones de la misma que están en circulación actualmente, á cuenta de los beneficios obtenidos en el año 1910.

El pago se hará desde el día 21 del corriente mes en casa de los Sres. Masaveu y C.ª de esta capital, á cambio del cupón núm. 11.

Oviedo 9 de Febrero de 1911.—El Director, Victor G. de Castro.